CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO No. SS-SAMC-697-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y HANGAR 29 SAS IDENTIFICADO CON N.I.T 900.713.438-7

Entre los suscritos: **GILBERTO ALVAREZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.069.129, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 2 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día del 02 de enero de 2020 según consta en acta No.00005 del 02 de enero de 2020, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍO DE SALUD** y por la otra **HANGAR 29 SAS**, persona jurídica de derecho privado debidamente inscrita en cámara de comercio con N.I.T 900.713.438-7, representada legalmente por el Señor **JAIME ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 70.557.968 expedida en Envigado, hemos convenido en celebrar el presente **contrato de prestación de servicios de transporte aéreo**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que dentro del Plan departamental de Desarrollo 2021-2024 "REGION QUE PROGRESA", en el LINEA ESTRATÉGICA: Mas bienestar, se concibió la mejora en las condiciones físicas, mentales y sociales, adquiriendo un lugar prioritario en la agenda pública enfocada en el mejoramiento de la vida de las personas. Siendo la pretensión de esta administración: lograr el bienestar de la sociedad y de las personas que la integran a través de políticas públicas, planes y proyectos que conciben el bienestar con una mirada integral y estratégica transformando mentes y corazones, a través de procesos de aprendizaje y fortalecimiento de capacidades físicas, sociales, éticas y psicológicas. Consideramos que la promoción de la identidad cundinamarquesa, impulsada a través de este tipo de acciones, es una herramienta fundamental para promover el trabajo en equipo, la cohesión social y el reconocimiento de las costumbres ancestrales del departamento. **2)** Que **t**eniendo en cuenta el decreto departamental 437 del 25 de septiembre del 2020 da a conocer la misión de la secretaria de salud siendo esta la de dirigir, coordinar, controlar, y vigilar el sector salud y el sistema de seguridad social y a la vez liderar acciones transectoriales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y la recuperación de las condiciones de salud de la población cundinamarqués, dentro del plan de desarrollo departamental Cundinamarca región que progresa se encuentra el programa contemplado en "toda una vida contigo" Tiene por objetivo Garantizar el desarrollo integral y la vida digna de la población desde el momento de nacer hasta la vejez. Los niños, niñas y adolescentes, comienzan a ser reconocidos como constructores de futuro, y como sujetos de vital importancia para la administración departamental. La declaración de sus derechos ha sido plasmada en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales como en la Convención de las Naciones Unidas, la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 de 2006, o Código de la Infancia y la Adolescencia. **3)** Que en el departamento, siguiendo la Ordenanza N°280 del 2015, por medio de la cual se adopta la Política Pública para Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, "Cundinamarca, al tamaño de los niños, niñas y adolescentes", se declara a los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de interés, teniendo en cuenta los siguientes cursos de vida: primera infancia: desde su gestación hasta los 5 años. ii) infancia: desde los 6 hasta los 11 años. iii) adolescencia: desde los 12 hasta los 17 años.**4)** Que el Subprograma construyendo futuro tiene por objeto Realizar intervenciones en los niños, niñas y adolescentes promoviendo sus derechos a la familia, a la identidad y a la salud sexual y reproductiva, para que accedan con propiedad a los servicios de salud, nutrición, educación y protección, favoreciendo así un desarrollo integral que propicie la construcción de proyectos de vida. **5)** Que, en dicho subprograma se encuentra la meta de bienestar No. 71 cuyo objetivo es disminuir la tasa de mortalidad en menores de 5 años. Con una línea base de 8.99 casos por cada 100.000 habitantes. Su meta de producto es Mantener el 95% de la cobertura útil de vacunación, en los biológicos contemplados en el Plan Ampliado de Inmunización. **6)** Que, en el marco del Decreto No. 109 de 2021 "por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID–19 y se dictan otras disposiciones", el Departamento de Cundinamarca diseña una estrategia de traslado mediante el transporte aéreo en helicóptero de dichas vacunas e insumos del Programa de vacunación y otros programas de interés en salud pública a los municipios de manera ágil y rápida desde la Gobernación de Cundinamarca , así como el traslado de funcionarios en actividades de asistencia técnica y en casos excepcionales de evacuaciones de emergencia.**7)** Que **,** en este sentido, dentro del presupuesto general del departamento se aprobó el Proyecto de Inversión SPC 298196 BPIN proyecto 2020004250323 "FORTALECIMIENTO DE LA VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". Encontrándose incluida la actividad "Implementar las acciones de seguimiento, monitoreo y vigilancia en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 en el departamento de Cundinamarca", cuyo objeto es "Apoyar el transporte de inmunobiológicos e insumos del Plan Nacional de Vacunación de COVID-19 y el esquema regular PAI para la entrega de forma oportuna

de los biológicos e insumos del programa ampliado de inmunizaciones a los municipios Medina, Paratebueno, Yacopí, la Palma, Puerto salgar, Guaduas, Caparrapí, Ubalá, Gachalá y Gama, mediante el suministro de transporte aéreo". **8.** Que **d**icho servicio permitirá atender de manera oportuna y garantizar la accesibilidad en el territorio cundinamarqués, ya que es de importante tener en cuenta que el departamento, es uno de los más poblados y productivos del país, cuenta con una extensión territorial aproximada de 22.554,13 km², distribuida en 15 provincias, las cuales albergan 116 municipios (excluyendo el Distrito Capital de Bogotá), en donde habitan 3.242.999 personas (según proyecciones del DANE). Este departamento ocupa el quinto lugar de importancia económica a nivel nacional, con un PIB del 6% para el 2018. Cerca del 70% de sus habitantes se ubican en zona urbana.**9.** Que, la Gobernación de Cundinamarca, en aras de dar cumplimiento a lo señalado en el Acto Legislativo 02 de 2009, así como también al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia que señala: "(…)Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.(…) Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria (…)". **10.** Que, así mismo, con el fin de dar cumplimiento a las estrategias identificadas por el Ministerio de Salud y protección Social para el lograr las metas de coberturas del Programa Ampliado de Inmunizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución 5521 de 2013 del Ministerio que señala "(…) Aplicación de Vacunas. El Plan Obligatorio de Salud cubre los procedimientos de aplicación de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones -PAI-, así como aquellos descritos en el presente acto administrativo para casos especiales. Es responsabilidad de las Entidades Promotoras de Salud garantizar el acceso y la administración de los biológicos del PAI, suministrados por el Ministerio de Salud y Protección Social y según las normas técnicas aplicables". **11.** Que, de igual manera, la Ley 2064 de 2020 declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el COVID-19 y estableció que las vacunas deben ser priorizadas para los grupos poblacionales que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la estrategia de vacunación adoptada. **12.** Que, así mismo, el Decreto 109 de 2021 tiene como objeto: "adoptar el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y establecer la población objeto, los criterios de priorización, las fases y la ruta para la aplicación de la vacuna, las responsabilidades de cada actor tanto del Sistema General de Seguridad Social en Salud como de los administradores de los regímenes especiales y de excepción, así como el procedimiento para el pago de los costos de su ejecución". **13.** Que para el efecto se suscribió Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia cumpliendo con lo establecido de la Ley 80 de 1993 y el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión y en forma detallada la necesidad de realizar la contratación mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto el expuesto en el presente documento. **14**. Que en fecha 24 de mayo de 2021, mediante resolución 1141 se ordenó la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTÍA SS-SAMC-002-2021 cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL TRASLADO DE VACUNAS E INSUMOS DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE COVID-19, y se publicaron los pliegos de condiciones definitivos a través de la plataforma SECOP II. **15.** Que dentro del término no fueron presentadas observaciones a los pliegos de condiciones definitivos a través de la plataforma SECOP II. **16.** Que, una vez llegada la fecha y hora prevista para la diligencia de cierre y entrega de propuestas, esto es, el día 4 de junio de 2021 a las 10:00 am, se allegó una (1) propuesta por parte de **HANGAR 29 SAS0**; la cual fue evaluada por parte de la entidad y su informe de evaluación publicado través de la plataforma SECOP II con el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	PUNTAJE
HANGAR 29 SAS	CUMPLE	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR	NA

17. Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, esto es, entre los días 22 al 24 de junio de 2021, fue allegada la documentación requerida por la entidad. **18.** Que, de conformidad con lo anterior, en fecha 28 de junio de 2021, se publicó a través de la plataforma Secop II, el informe de evaluación definitivo, cuyo resultado fue el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO No. SS-SAMC-697-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y HANGAR 29 SAS IDENTIFICADO CON N.I.T 900.713.438-7

PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	PUNTAJE
HANGAR 29 SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	600

19. Que por lo anterior, el comité evaluador **RECOMENDÓ** al ordenador del gasto, ADJUDICAR el proceso de selección **SS-SAMC-002-2021** al proponente **HANGAR 29 SAS**, persona jurídica de derecho privado debidamente inscrita en cámara de comercio con N.I.T 900.713.438-7, representada legalmente por el Señor **JAIME ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 70.557.968 expedida en Envigado, por valor de **SEISCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($601.470.000)** y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **20.** Que mediante resolución 1594 de fecha 28 de junio de 2021, el ordenador de gasto adjudicó el proceso de selección. **21.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **22**. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL TRASLADO DE VACUNAS E INSUMOS DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE COVID-19". CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO:** Brindar cobertura oportuna en el trasporte de vacunas e insumos necesarios para el Programa de vacunación de COVID-19 con el fin de garantizar la accesibilidad a la población. **CLASULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **ESPECÍFICAS: 1.** Prestar el servicio de transporte aéreo, consistente en utilización de dos aeronaves tipo helicóptero para traslado de vacunas e insumos del programa de vacunación bajo los estándares y lineamientos previstos en el Manual Técnico Administrativo del PAI – Tomo 7 del Ministerio de Salud y Protección Social. **2.** Garantizar la prestación del servicio de transporte aéreo, durante 163 horas efectivas de vuelo durante la

ejecución del contrato. **3.** Realizar el cronograma de programación de la prestación del servicio con el supervisor del contrato. **4.** Mantener el precio final ofertado para el suministro del servicio durante la ejecución del contrato. **5.** Informar y gestionar los permisos necesarios para realizar los traslados. **6.** Efectuar los traslados, en las fechas establecidas en el cronograma aprobado, cuando se requiera modificar alguna fecha del cronograma ésta debe ser presentada por escrito al supervisor para su aprobación.**7.** Entregar un informe final sobre las horas de vuelo efectivamente realizadas. **8.** Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones afines. **9.** Cambiar a solicitud de la entidad los elementos que a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se detecte inconsistencias que afecten el uso. **10.** Disponer de al menos 2 helicópteros, uno operativo y uno disponible Obed respaldo que garanticen la operatividad de la secretaria de Salud de Cundinamarca. **11.** Garantizar la operación desde el aeropuerto El Dorado o Guaymaral de la ciudad de Bogotá, donde pernocte al menos una de las aeronaves disponibles, de tal manera que se puedan atender oportunamente las solicitudes de vuelo, sin imponer sobrecostos ni traumatismos a la atención del servicio. **12.** Garantizar que durante toda la ejecución del contrato cada una de las aeronaves cumplirán con las condiciones técnicas exigidas y acreditadas en la propuesta. **13.** Garantizar que durante toda la ejecución del contrato la tripulación de cada una de las aeronaves cumplirá con las condiciones técnicas exigidas y acreditadas en la propuesta. **14.** Garantizar que cada una de las aeronaves contará con el cómputo de las horas de vuelo por medio de un horómetro, el cual será activado por el sistema colectivo desde el momento en que la aeronave despega hasta que la aeronave aterriza lo que debe quedar incluido en el registro de vuelo. **15.** Asumir los costos de tiempo de vuelo que genere el traslado de la aeronave desde el lugar de base mantenimiento hasta el lugar de inicio del traslado, así como aquellos en que se deba incurrir por trabajos de mantenimiento, imprevistos, relevos de tripulaciones, traslados por reubicación en el dispositivo de las aeronaves que el contratista deba realizar, otros requerimientos que el contratista deba cumplir, o casos fortuitos o de fuerza mayor que no estén bajo algún requerimiento ordenado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato por la suma **SEISCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($601.470.000)** a razón de 163 horas efectivas de vuelo cada una por valor de $3.690.000 incluido IVA y demás impuestos, retenciones y deducciones a que hubiere lugar**,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7100013310 de fecha 18 de mayo de 2021. Item: 1 Valor: $ 620.000.000 COP Rubro: 1197.01/3-1100/2320202009/5/071/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / FONPET Departamento / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2020/004250323/1901124/S Fortalecimiento de enf transmisibles, y CONCEPTO FAVORABLE No. 02172 del 14 de mayo de 2021 por valor de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($620.000.000), expedido por la Secretaría Departamental de Planeación. **CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO:** La Secretaría de Salud de Cundinamarca, pagará al contratista el valor total del contrato MENSUAL contra la facturación presentada por el contratista de conformidad con el número de horas de vuelo efectivamente prestadas. **NOTA 1**,- El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **NOTA 2:** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. **Parágrafo 1.-** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **Parágrafo 2**: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado “INFORMACIÓN DE PROVEEDORES”, el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. **Parágrafo 3**: De conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 472 de 2018, el último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaria de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO No. SS-SAMC-697-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y HANGAR 29 SAS IDENTIFICADO CON N.I.T 900.713.438-7

celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía por parte del a Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **CLÁUSULA 7 – LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del presente contrato se efectuará en los municipios del Departamento de Cundinamarca de acuerdo a lo estipulado en el alcance del objeto contractual. Para efectos administrativos será en la sede de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, Dirección de Aseguramiento, ubicada en la calle 26 No 51-53 Torre de Salud 5° piso. **CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Salud de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Salud por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaria de Salud puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD.** La Secretaria de Salud estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 13 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA SECRETARIA DE SALUD** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, debe pagar a **LA SECRETARIA DE SALUD**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaria de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SECRETARÍA DE SALUD**, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO No. SS-SAMC-697-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y HANGAR 29 SAS IDENTIFICADO CON N.I.T 900.713.438-7

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios y Prestaciones	5% del valor del contrato	Como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Secretaria de Salud. **CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Secretaria de Salud está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaria de Salud de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaria de Salud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por quien delegue el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 21.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 21.2. La oferta presentada por el Contratista. 21.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 21.4. Certificado de Disponibilidad. **CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.